

**6942** *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 62/1989, interpuesto por don Manuel Ruiz Maya Martín.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria) en el recurso contencioso-administrativo número 62/1989, promovido por don Manuel Ruiz Maya Martín, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección de Neurofisiología Clínica del Hospital Materno-Infantil de Las Palmas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso interpuesto por don Manuel Ruiz Maya Martín contra las resoluciones descritas en los antecedentes de hecho quinto y sexto de esta sentencia, por ser conformes a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás peticiones formuladas en la demanda.

Tercero.—No condenar en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**6943** *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 23/1995, interpuesto por don Jesús García Sillio.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de noviembre de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 23/1995, promovido por don Jesús García Sillio, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del funcionamiento del servicio del hospital «Marqués de Valdecilla» de Santander, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Gómez Salceda, en nombre y representación de don Jesús García Sillio, contra «el acto administrativo emitido por el Subdirector Médico del hospital nacional 'Marqués de Valdecilla', relativo a la denegación de la reclamación de daños y perjuicios ocasionados por el funcionamiento del servicio del hospital mencionado», por dirigirse el mismo frente a un acto de trámite no recurrible; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.»

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**6944** *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.030/1994, interpuesto por don Pablo Cinos Puente.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de diciembre de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.030/1994, promovido don Pablo Cinos Puente, contra resolución expresa de este Ministerio por la que

se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Belén Bajo Fuente, en nombre y representación de don Pablo Cinos Puente, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 30 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 15 de junio de 1993, por la que se sancionó al recurrente con la separación definitiva del servicio, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas, al no haber méritos para su imposición a ninguna de las partes.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**6945** *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.048/1993, interpuesto por doña Isabel Arias Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 23 de diciembre de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.048/1993, promovido por doña Isabel Arias Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario sobre denegación de sacar a concurso de traslado voluntario, convocado el 4 de junio de 1993, todas las plazas de Pediatría ocupadas por interinos en Ciudad Real, y en especial, la correspondiente al Equipo de Atención Primaria de Ciudad Real II, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Arias Fernández, contra Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 16 de noviembre de 1993, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de 4 de junio de 1993 de dicho organismo, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para plazas de personal facultativo de Equipos de Atención Primaria, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas, manteniendo las mismas en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**6946** *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1992, interpuesto por doña María del Sagrario Pereiras López y don Angel Otero Ventín.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 573/1992, promovido por doña María del Sagrario Pereiras López y don Angel Otero Ventín, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre adjudicación de plazas de Medicina General, Servicio de Urgencias y Especialistas de Cupo en La Coruña y en particular, sobre la no inclusión en el concurso de traslados de 21 de enero de 1988 de las plazas del ambulatorio de Santiago de Compostela, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Sagrario Perei-